

idc

ASESOR
JURÍDICO
Y FISCAL

269

Año XXV • 4a. Época 15 de enero de 2012

COMERCIO EXTERIOR**Se renueva la forma
de realizar trámites**

Hacer uso de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, implicará no sólo registrar al usuario, sino también a quienes capturarán las solicitudes, ¡prevéngalo!

**07 CUARTA MODIFICACIÓN A LAS
RCGCE 2011**

- REVISE LOS CAMBIOS A LAS REGLAS APLICABLES AL NUEVO ESQUEMA DE EMPRESA CERTIFICADA Y OTROS QUE REPERCUTIRÁN EN SUS OPERACIONES
 - Empresas certificadas ya establecidas
 - NEEC
 - Otros

**09 MEMORÁNDUM DE
OBLIGACIONES 2012**

- CUMPLA EN TIEMPO LAS DIVERSAS OBLIGACIONES EN MATERIA ADUANERA Y EVITE MULTAS
 - Por única vez
 - Mensuales
 - Semestrales
 - Anuales

12 OTRAS DISPOSICIONES

- SÍNTESIS Y COMENTARIOS SOBRE LO MÁS RELEVANTE PUBLICADO EN EL DOF, DEL 14 AL 29 DE DICIEMBRE
 - Cuotas compensatorias
 - Normas oficiales mexicanas
 - Modificación al Acuerdo de equivalencias a las NOM-041-SEMARNAT-2006 y NOM-047-SEMARNAT-1999
 - Acuerdos por los que se declara período vacacional
 - Anexo No. 18 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal
 - Trigésima modificación a las reglas y criterios de la SE

**IDCONLINE**

- Aumenta el empleo en manufactura IMMEX
- Balanza comercial mantiene déficit
- Nuevo esquema de empresas certificadas
- Productos chinos ya ingresan a México sin cuotas *antidumping*

Se renueva la forma de realizar trámites

Empiece a habituarse a la Ventanilla Única, para que cuando tenga que efectuar su primer trámite ya conozca el procedimiento respectivo.

La Administración General de Aduanas (AGA) puso en marcha la primera fase de la **Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano** (VUCEM), a través de su página electrónica, por lo que ahora resulta necesario conocer el procedimiento a seguir para registrarse como usuario y hacer uso de dicha plataforma, en la cual se podrá enviar información electrónica para cumplir con los requerimientos relacionados con la importación, exportación, además del tránsito de mercancías, incluyendo las regulaciones y restricciones no arancelarias.

Para ello se presentarán diversas precisiones sobre esta herramienta de simplificación administrativa en las operaciones de comercio exterior de las empresas, así como los pasos a considerar para poder acceder a la VUCEM.

Generalidades

SUJETOS QUE PUEDEN ACCEDER A LA VUCEM

Las personas físicas y morales que requieran efectuar promociones o solicitudes relacionadas con el comercio exterior.

REQUISITOS PARA LOS USUARIOS

Al hacer uso de la VUCEM los contribuyentes deberán:

- contar con el certificado de la Firma Electrónica Avanzada -FIEL- (vigente y activa); se utilizará la de la persona moral no la del representante legal
- estar activos en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- tener el domicilio fiscal localizado en el RFC o en proceso de verificación por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT)
- abrir una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones relacionadas con el trámite

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

El acceso al Sistema de la VUCEM se logrará mediante la instalación de las siguientes aplicaciones en el equipo de cómputo del usuario:

- Sistema Operativo Windows XP o superior
- conexión a Internet
- navegador de Internet:
 - Internet Explorer 8 o superior
 - Mozilla FireFox 3.5 o superior
 - Java Versión 6 Actualización 27
 - Adobe Reader (última Versión)

Trámite

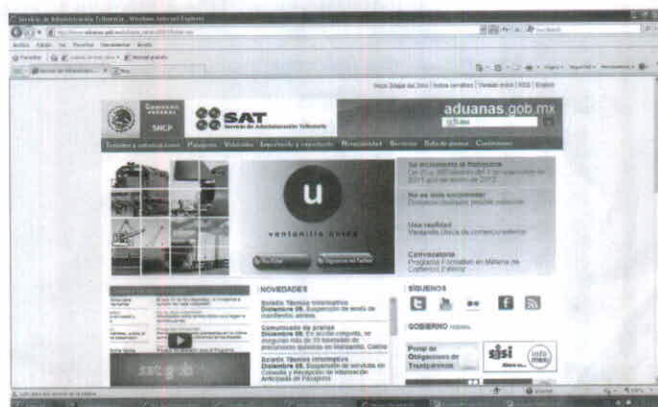
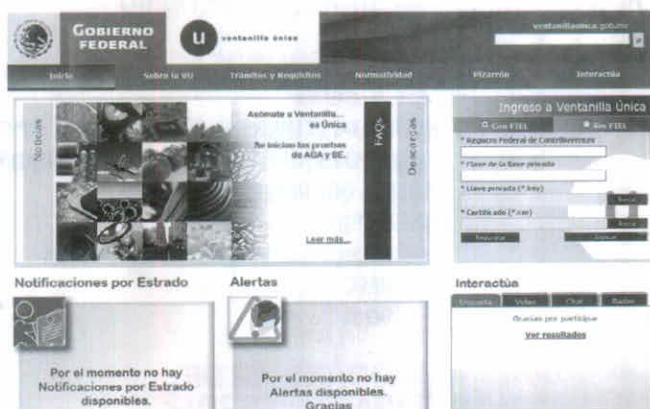
Para ingresar a la plataforma de la VUCEM se seguirá el siguiente procedimiento.

1 INGRESAR AL PORTAL

El ingreso a la VUCEM podrá ser a través de las direcciones electrónicas:

- www.ventanillaunica.gob.mx
- www.aduanas.gob.mx, para después hacer clic directamente en la pantalla de Ventanilla Única

Antes de ingresar a la página se recomienda cerrar todas las aplicaciones, pues éstas pueden hacer más lento el proceso de acceso.



2 INGRESAR DATOS PARA REGISTRAR AL USUARIO

Activado el botón de acceso a la VUCEM, se desplegará la pantalla donde se seleccionará la nacionalidad, y la opción a utilizar para el registro del usuario, pudiendo ser con FIEL o sin FIEL; ahí se llenarán los datos requeridos, conforme se aprecia enseguida.

Con fiel

Las personas físicas o morales con FIEL capturarán la información siguiente:

- RFC, tal como está en su Cédula de Identificación Fiscal
- clave de llave privada
- contraseña de acceso (confidencial) generada a través del SOLCEDI
- llave privada (archivo electrónico con extensión *.key), generada cuando se solicitó el certificado de FIEL, y contraseña
- número de certificado de FIEL (archivo electrónico con extensión *.cer)

Sin fiel

Por este medio podrán acceder los usuarios sin FIEL, ingresando con su RFC o Clave Única de Registro de Población (CURP), o bien si son ciudadanos extranjeros.

Al activar la casilla "Sin FIEL" se desplegará la pantalla donde se capturará a su elección un nombre de usuario y una contraseña.

Enseguida se deberá desplegar el cuadro donde se asentará el tipo de usuario para su registro, ingresándose la información requerida:

Mediante RFC

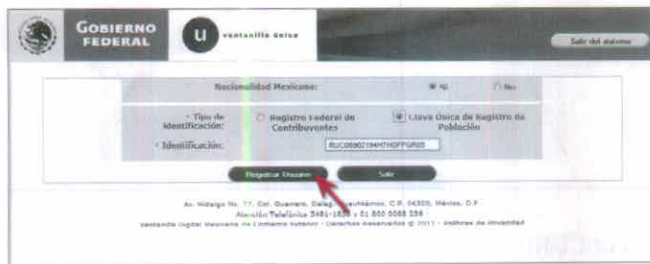
Por CURP

Ciudadanos extranjeros

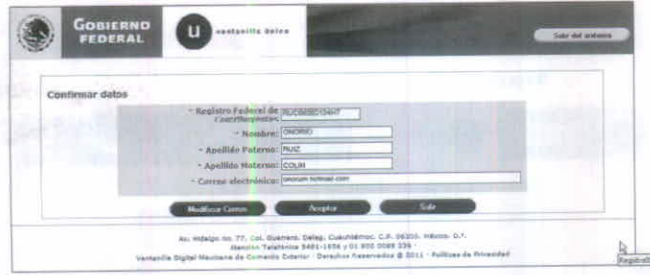
o Registro de Usuario Extranjero

3 REGISTRAR AL USUARIO

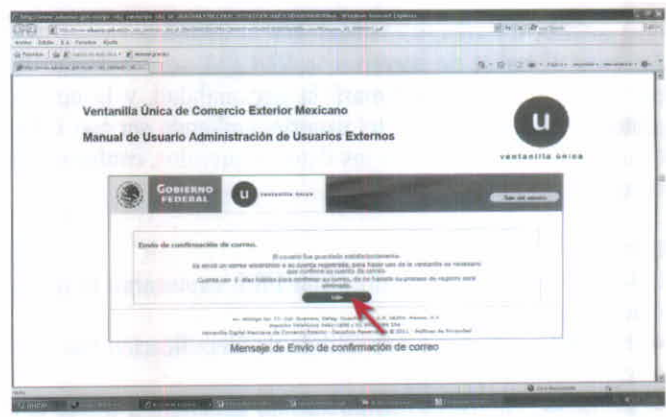
Llenada la información, según se trate, se presionará el botón "Registrarse" en el caso de contribuyentes con FIEL, previa confirmación de los datos de la misma. Para quien no cuente con FIEL, es menester apretar el botón "Registrar Usuario" como se muestra.



4 CONFIRMAR DATOS PARA LA NOTIFICACIÓN
 Al concluir el registro como usuario, se desplegarán las pantallas en las que se visualizarán los datos del contribuyente con FIEL o sin FIEL, según sea el caso, debiéndose capturar el correo electrónico del usuario y confirmarlo.



Inmediatamente después de haber confirmado la información, aparecerá la pantalla donde se señala que los datos del usuario se guardaron satisfactoriamente y que *se cuenta con cinco días hábiles para confirmar el correo electrónico, y de no hacerlo se cancelará el registro*. Acto seguido se cerrará la aplicación dando clic en el botón "Salir".



5 RECIBIR LA CONFIRMACIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO
 Luego de haber cerrado la aplicación se recibirá el acuse de recibo de la solicitud del registro a la **VUCEM**, y como se señaló se requerirá confirmar dentro de los cinco días hábiles siguientes el correo electrónico, dando clic en la liga señalada al efecto. De no hacerlo se cancelará el registro.



CONFIRMACIÓN
 Se recibió su solicitud de registro a la Ventanilla Única, es necesario que confirme su correo electrónico dando clic en la siguiente liga:
<https://www.ventanillaunica.gob.mx/ventanilla/usuarios/UsuariosWizard.action?confirmarCorreo=&token=4hrmL33VRDGSru4x4W42gjd6BTRgOzo&tipo=dir>
 Usted cuenta con 5 días hábiles para realizar la confirmación, de no hacerlo en este plazo su solicitud de registro se eliminará y deberá realizar una nueva solicitud.

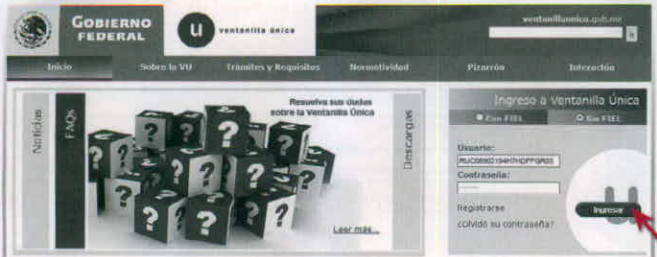
6 RECIBIR EL AVISO DE ACEPTACIÓN DE DATOS REGISTRADOS
 Una vez confirmado el correo electrónico a través de la liga enviada se recibirá de nueva cuenta una notificación de aceptación, en la que se confirman los datos para ingresar a la VUCEM, esto es, el usuario y la contraseña otorgada por la autoridad (no así la registrada inicialmente por el usuario), así como la clave de acceso a los servicios de comprobante de valor electrónico (COVE).



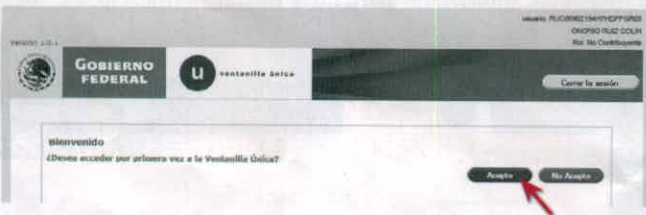
ACEPTACIÓN
 Sus datos para ingresar a la ventanilla única versión móvil y en el caso de personas físicas la versión sin FIEL son:
 Usuario: RUC0602194H7IDFFGR05
 Contraseña: VE7Twac
 Clave para acceso a los servicios de Comprobante de Valor Electrónico (COVE): SestkEAccp9YhQqNansu52Mx5o8tASWvnl8BwCt8a48NwGWE56RiA3Qq7ERs

7 INGRESAR A LA VUCEM

De nueva cuenta se entrará a la página de la VUCEM, en donde se capturarán los datos del usuario y contraseña señalados en el “Aviso de Aceptación”, para después dar clic en “Ingresar”.



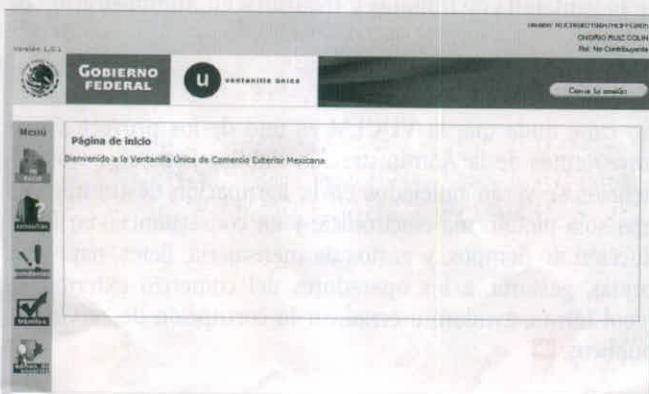
Se desplegará una pantalla mostrando los datos del contribuyente registrado. Para entrar a la aplicación se oprimirá “Acepto”.



Posteriormente se abrirá la pantalla para acceder a distintos Módulos, correspondientes al perfil con el que el usuario hubiera sido registrado.

INICIO

Los usuarios que tengan realizados trámites anteriores a la VUCEM se identificarán en esta ventana y el estatus que guardan.

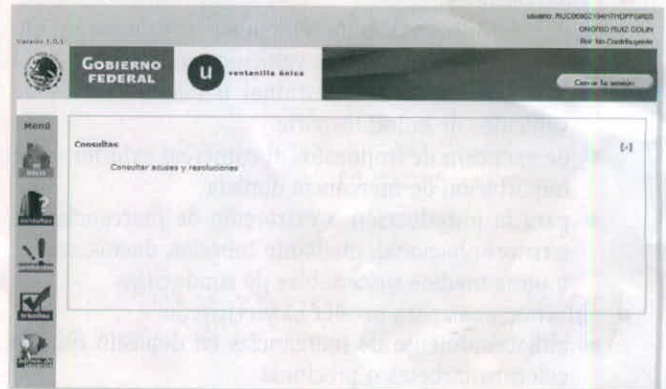


Aún no está dicho todo, ¡espere para 2012!

- La implementación de las fases II y III, en marzo, SENASICA, SEMARNAT (PROFEPA), COFEPRIS y SEDENA; y mayo, INBAL, INAH y Consejos reguladores
- El ajuste de diversos ordenamientos por la VUCEM (reglamentos de leyes federales, acuerdos por los cuales se sujetan las mercancías a regulaciones y restricciones no arancelarias, reglas y criterios de la SE)

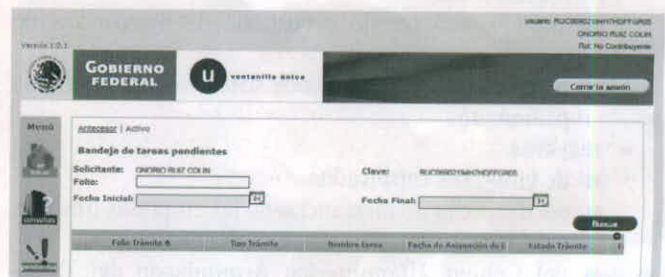
CONSULTAS

Podrán consultarse los acuses electrónicos y las resoluciones emitidas por las autoridades a los trámites presentados.



PENDIENTES

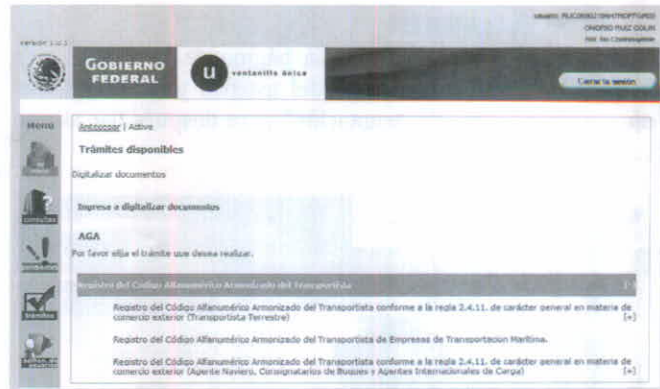
Se muestran los trámites pendientes de resolución por parte de las autoridades.



TRÁMITES

Aun cuando se integrarán al VUCEM los trámites y requisitos correspondientes a diversas dependencias, entre ellas la Secretarías de Hacienda y Crédito Público; Economía (SE); de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Salud; de Energía; de la Defensa Nacional; de Educación Pública; así

como algunos Consejos reguladores, actualmente sólo se pueden realizar ante la AGA y la SE.



■ AGA

■ Autorizaciones:

- de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos, a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte
- de exención de impuestos al comercio exterior en la importación de mercancía donada
- para la introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlos

■ autorizaciones para prestar el servicio de:

- almacenamiento de mercancías en depósito fiscal o colocar marbetes o precintos
- procesamiento electrónico de datos y servicios relacionados, necesarios para llevar a cabo el control de la importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores
- carga, descarga y maniobras de mercancías en el recinto fiscal
- manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior
- prevalidación electrónica de datos contenidos en los pedimentos

■ registros:

- de empresas certificadas
- del despacho de mercancías de las empresas (revisión en origen)
- del Código Alfanumérico Armonizado del Transportista

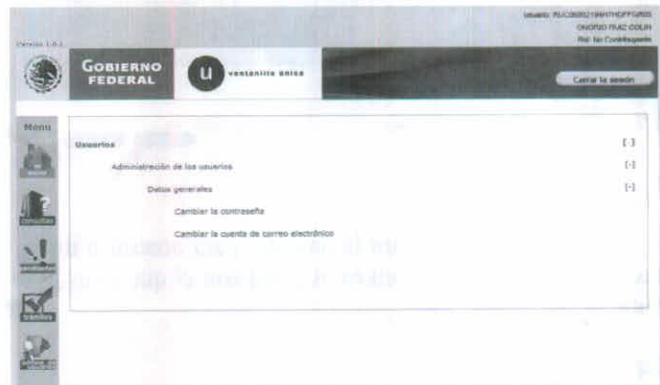
■ SE:

- Autorización del Programa de Promoción Sectorial y su ampliación, tanto para productores directos e indirectos

Administración de usuarios

Otro beneficio es que las personas morales podrán contar con grupos de:

- capturistas privados de trámites, para realizar la captura de información y la transmisión de documentación digitalizada
- personas autorizadas para oír y recibir notificaciones



Para ingresar los datos de las citadas personas, se dará clic en la ventanilla de trámites y requisitos en Administración de usuarios.

Corolario

No cabe duda que la VUCEM es uno de los proyectos más importantes de la Administración Pública Federal, cuyos beneficios se verán reflejados en la agrupación de trámites en una sola plataforma electrónica, y en consecuencia, en la reducción de tiempos, y gastos de mensajería, fletes, papelería, copias, gestoría, a los operadores del comercio exterior; de igual forma, ayudará a erradicar la corrupción de servidores públicos. **ide**

Cuarta modificación a las RCGCE 2011

No sólo se pone en marcha el esquema de cadena de suministros segura, sino también las reglas que las normarán.

El 15 y 16 de diciembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Cuarta Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior (RCGCE) y sus Anexos 1, 22, 24 y 29, respectivamente, con el objeto de implementar, entre otros aspectos, la normatividad para operar el Nuevo Esquema de Empresa Certificada (NEEC), puesto en marcha por las

autoridades hacendarias y aduaneras del país, el cual podrá ser operado por las empresas manufactureras y comercializadoras que cumplan con estándares rigurosos de seguridad en sus cadenas logísticas aduaneras.

Las novedades de este nuevo esquema y otros rubros importantes de la Resolución se agrupan por temas a continuación.

Empresas certificadas ya establecidas

| | |
|--|---|
| Solicitud de registro | Los requisitos del escrito de la solicitud del registro de empresa certificada y sus Anexos aplican a cualquier modalidad, por lo que se eliminan las referencias que se hacían en cada rubro (regla 3.8.1., reforma) |
| Renovación del registro | Si la Administración Central Aduanera no emite la resolución de la renovación del registro de empresa certificada en el plazo de 40 días, se considerará que el registro fue negado, actualmente se aplica la afirmativa ficta (regla 3.8.3., antes 3.8.5.) |
| Beneficios otorgados con posterioridad | Las empresas que al 16 de diciembre de 2011 cuenten con el registro de empresa certificada podrán gozar de las facilidades administrativas que les correspondan, durante la vigencia de la autorización, establecidas en las reglas 3.8.3. y 3.8.4., e identificadores del Apéndice 8 del Anexo 22, publicados en el DOF el 29 de julio y su modificación el 10 de octubre de 2011 (artículo séptimo) |
| Empresas que pertenecen a un mismo grupo | Las personas morales que hubieran obtenido autorización para el registro de empresas certificadas, por haber acreditado que formaban un grupo en los términos de las disposiciones vigentes al momento de su petición, deberán dar aviso de cualquier cambio en relación con las empresas que pertenecen al grupo (artículo octavo) |

NEEC

| | |
|--------------------------|---|
| Reorganización de reglas | Se crea el rubro L, referente al NEEC, en el que se agrupan las empresas certificadas de los anteriores rubros E "Empresas Controladoras", G "Elaboración, transformación y mantenimiento de aeronaves", H "Con Sistema Electrónico de Control de Inventarios para Importaciones Temporales (SECIT)"; por lo que se derogan los rubros antes mencionados (regla 3.8.1.). Lo anterior da lugar a una reorganización del Capítulo 3.8. "Empresas Certificadas" |
| Requisitos NEEC | <p>Para obtener el registro, entre otros requisitos, los interesados deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ cumplir con el perfil requerido conforme a lo establecido en el Anexo 1 de las RCGCE 2011, el cual comprende la implementación de un esquema de cadena de suministros segura, tales como: <ul style="list-style-type: none"> ■ planeación de la seguridad en la cadena de suministros ■ seguridad física, de procesos, de los vehículos de carga, contenedores, carros de tren, remolques o semirremolques, del personal, de la información y documentación ■ controles de acceso físico ■ gestión aduanera ■ capacitación en seguridad y concientización ■ manejo e investigación de incidentes ■ obtener un dictamen favorable de la Administración Central de Asuntos Internacionales (ACAI). Se otorgará el dictamen a quienes demuestren tener procesos e instalaciones que garanticen la seguridad de los embarques, para ello la Administración visitará a la empresa solicitante. El dictamen tendrá una vigencia de 30 días. ■ acreditar haber realizado operaciones en los últimos cinco años ■ contar con sello digital para expedir comprobantes fiscales (regla 3.8.1.) <p>Dictamen desfavorable Si el dictamen es desfavorable por no contar con instalaciones seguras, se podrá solicitar nuevamente la inscripción después de dos años; en cualquier otro caso, sólo seis meses (regla 3.8.1.)</p> |

| | |
|----------------------------|--|
| Facilidades | <p>Entre las facilidades que tendrán las NEEC, adicionales a las otorgadas a las empresas certificadas ya previstas, están:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ el pedimento destinado a la aduana podrá imprimirse en forma simplificada ■ se podrá rectificar en el pedimento, siempre que el resultado del mecanismo de selección automatizado hubiese determinado desaduanamiento libre, y la autoridad aduanera no hubiera iniciado sus facultades de comprobación: <ul style="list-style-type: none"> ■ el origen de las mercancías, dentro de los tres meses siguientes a aquél en que se realice el despacho ■ los datos para aumentar el número de piezas, volumen y otros datos que permitan cuantificar las mercancías, excepto cuando se trata de operaciones de transferencia de mercancías ■ será válido regularizar las mercancías que se hubieran introducido fuera de las formalidades de ley, o bajo el régimen de importación temporal cuyo plazo hubiera vencido, aun cuando se hubiera iniciado el ejercicio de las facultades de comprobación en relación con las mercancías y hasta antes del levantamiento del acta final, siempre que cumplan con el procedimiento previsto al efecto ■ en el caso de la IMMEX controladora de empresas que integren operaciones de manufactura o maquila: considerar como exportación de servicios, por ende, aplicar la tasa del 0% del IVA, la prestación del servicio de elaboración, transformación o reparación a las mercancías importadas temporalmente por la controladora de empresas ■ las IMMEX dedicadas a la elaboración, transformación, ensamble, reparación, mantenimiento y remanufactura de aeronaves, así como de sus partes y componentes, podrán: <ul style="list-style-type: none"> ■ mantener, durante la vigencia del programa IMMEX, los insumos, las partes y los componentes importados temporalmente (fracción I del artículo 108) ■ descargar las mercancías importadas temporalmente, en el sistema de control de inventarios, por fracción arancelaria con base en el consumo real de componentes utilizados en el proceso, sin que sea necesario identificarlas por número de serie, parte, marca o modelo ■ efectuar el despacho aduanero de importación de las mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, sin anotar en el pedimento, factura, documento de embarque o relación anexa, los números de serie, parte, marca o modelo ■ tratándose de las IMMEX que hubieran operado los últimos dos años con autorización de empresa certificada y cuenten con el SECIIT, podrán tramitar, por conducto de agente o apoderado aduanal, su pedimento en el formato "Pedimento Electrónico Simplificado"; también aplicable a los pedimentos consolidados (reglas 3.1.4., 3.8.9., 3.8.10., 3.8.11. y 3.8.12.) |
| Otros | |
| Diferimiento de aranceles | No se pagará el impuesto general de importación por la mercancía originaria de los países miembros de la Comunidad Europea o de la Asociación Europea de Libre Comercio, que se introduzca bajo un programa de diferimiento de aranceles y sea utilizada como material en la fabricación de productos originarios de México, y posteriormente retornados a cualquiera de esos países, previo cumplimiento de los requisitos señalados para ello (regla 1.6.15.) |
| Clave de retorno | La clave de pedimento RT, ahora aplica tanto al retorno de mercancía transformada, elaborada o reparada, como a la mercancía que se retorne en el mismo estado (artículo cuarto) |
| Control de inventarios | Las referencias legales a la nueva numeración de las empresas certificadas SECIIT se ajustan en el Anexo 24 "Sistema de Control de Inventarios" (artículo quinto) |
| Llenado de pedimento | Se modifica el identificador que corresponde al tipo de operación realizado en cada empresa en el Apéndice 8 del Anexo 22 "Instructivo de llenado de pedimento" (artículo tercero) |
| Formatos e instructivos | Se actualiza el formato de impresión simplificado del pedimento, con los ajustes de la ventanilla digital, <i>e-document</i> (artículo segundo) |
| Relación de autorizaciones | Derivado de la reorganización de las reglas aplicables a las empresas certificadas, se actualiza la relación de las autorizaciones (Anexo 29) aplicables a las solicitudes para obtener autorización de apoderado aduanal y prórrogas para efectuar la transferencia de mercancías a la controladora de empresas (artículo sexto) |
| Vigencia | A partir del 2 de enero de 2012 |

Comentario final

El 27 de diciembre de 2011 se publicó en el DOF la Quinta Resolución de Modificaciones y sus Anexos 1 y 2, en vigor el 1o de enero de 2012, la cual contempla la adecuación de diversas reglas para actualizarlas con los requisitos de los comprobantes fiscales (artículos 29, 29-A, 29-B y 29-D) acordes a las reformas al Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se actualizan las multas del Anexo 2, el cual ahora se denominará "Multas y cantidades actualizadas que establece la Ley Aduanera y su Reglamento, vigentes a partir del 1o de enero de 2012", además de darse a conocer el procedimiento para su actualización.

El análisis de las reglas se efectuará en la próxima edición. **ide**

Palabras clave: empresas certificadas/IMMEX/NEEC/control de inventarios/apoderado aduanal/diferimiento de aranceles/rectificación de pedimentos/regularización de mercancías/ventanilla digital/empresas controladoras/pedimento simplificado/Comunidad Europea/AELC

Memorándum de obligaciones 2012

Prevea sus obligaciones en materia de comercio exterior, anótelas por períodos para cumplirlas y evite contratiempos en sus operaciones.

| | OBLIGACIÓN | | PLAZO | |
|---|---|--|--|--|
| Por única vez | Avisar de los agentes aduanales autorizados como consignatarios o mandatarios en operaciones de comercio exterior (encargo conferido) | | Cuando se solicite la inscripción o se requiera de los servicios de nuevos agentes aduanales | |
| | Obligados | Contribuyentes que se inscriban en el Padrón de Importadores | | |
| | Fundamento | RCGCE: regla 1.2.5. | | |
| | Receptora | Administración del Padrón de Importadores de la Administración General de Aduanas | | |
| Mensuales | Informar en medios magnéticos el precio de cada unidad importada en el mes inmediato anterior | | Primeros 10 días naturales de cada mes | |
| | Obligados | Empresas comerciales que importen vehículos usados a franja o región fronteriza | | |
| | Fundamento | RCGCE: regla 3.5.6. | | |
| | | Receptora | Administración Local de Auditoría Fiscal | |
| | Avisar de los embarques y desembarques de mercancías importadas temporalmente para reparación o mantenimiento | | Dentro de los primeros 10 días del mes siguiente a aquél en que se hubiera efectuado el embarque o desembarque de mercancías | |
| | Obligados | Contribuyentes que importen temporalmente mercancía para utilizarse en plataformas de perforación y explotación, flotantes, semisumergibles, así como en aquellas embarcaciones diseñadas especialmente para realizar trabajos o servicios de explotación, exploración, tendido de tubería e investigación, que requieran ser sometidas a procesos de reparación o mantenimiento | | |
| | Fundamento | RCGCE: regla 4.2.11. | | |
| | | Receptora | Aduana de entrada | |
| | Pagar los aprovechamientos por la prestación de servicios en recintos fiscalizados | | En los primeros 15 días de cada mes a aquél al que corresponda el pago | |
| | Obligados | Personas autorizadas para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior en recintos fiscalizados | | |
| | Fundamento | LA: artículos 14-A, 14-B y 15, fracción VII | | |
| | | Receptora | Instituciones de crédito y oficinas autorizadas o medios electrónicos ¹ | |
| | Enterar los aprovechamientos por prevalidación de pedimentos | | Los primeros 12 días del mes siguiente en el que corresponda al pago del aprovechamiento por cada pedimento prevalidado | |
| | Obligados | Confederaciones de agentes aduanales, cámaras empresariales y asociaciones nacionales de empresas que utilicen los servicios de apoderados aduanales, que presten el servicio de prevalidación electrónica de datos en pedimentos | | |
| | Fundamento | LA: artículo 16-A RCGCE: regla 1.8.3. | | |
| | Receptora | Instituciones de crédito y oficinas autorizadas o medios electrónicos ¹ | | |
| Presentar la información del pago de los aprovechamientos y productos por la prestación de servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior y de los importes compensados | | A más tardar el último día de cada mes | | |
| Obligados | Personas autorizadas para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior | | | |
| Fundamento | RCGCE: regla 2.3.8., fracción VII, inciso a) | | | |
| Receptora | <ul style="list-style-type: none"> ■ <i>Copia del dictamen fiscal de los importes a compensar</i>, a la Administración Central de Planeación y Programación (ACPP) o a la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes (ACPPFGC) ■ <i>forma denominada "Registro 15"</i>, Declaración informativa de aprovechamientos, a través de la aplicación que se encuentra en la página electrónica www.sat.gob.mx ■ <i>copia de la "forma oficial 16" denominada Declaración general de pago de productos y aprovechamientos</i>, a la ACPP y ACPPFGC con copia a la Administración Central de Regulación Aduanera (ACRA) | | | |

| | OBLIGACIÓN | PLAZO |
|-------------|---|--|
| Mensuales | Presentar el reporte de las contraprestaciones recibidas por prevalidación de pedimentos y aprovechamientos transferidos al fideicomiso público | Dentro de los primeros cinco días de cada mes |
| | Obligados | Instituciones de crédito |
| | Fundamento | RCGCE: regla 1.8.3. |
| | Receptora | A las Confederaciones, cámaras empresariales y asociaciones autorizadas para prevalidar pedimentos |
| | Declarar el pago de productos y aprovechamientos por prevalidación de pedimentos en la importación de remolques, semirremolques y portacontenedores | Primeros 12 días del mes siguiente al que corresponda el pago del aprovechamiento por cada pedimento prevalidado |
| | Obligados | Personas autorizadas para prestar los servicios por prevalidación de pedimentos en importaciones de remolques, semirremolques y portacontenedores |
| | Fundamento | LA: artículo 16-B RCGCE: regla 1.6.23. |
| | Receptora | Instituciones de crédito y oficinas autorizadas o medios electrónicos ¹ |
| | Cubrir las Duty free el aprovechamiento del 5% sobre los ingresos obtenidos por la venta de las mercancías del mes inmediato anterior | El 17 de cada mes |
| | Obligados | Particulares con autorización para operar establecimientos de depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos |
| | Fundamento | LA: artículo 121, fracción I, inciso a) |
| | Receptora | Instituciones de crédito y oficinas autorizadas o medios electrónicos ¹ |
| Semestrales | Presentar en medios magnéticos la información de los avisos de prórrogas y de no exportación de mercancías | A más tardar el último día hábil de cada mes |
| | Obligados | Instituciones de crédito o casas de bolsa autorizadas para operar cuentas aduaneras |
| | Fundamento | RCGCE: regla 1.6.30. |
| | Receptora | Administración Central de Contabilidad y Glosa |
| | Informar electrónicamente sobre las mercancías abandonadas en recintos fiscalizados | Dentro de los primeros 10 días de cada mes |
| | Obligados | Personas autorizadas para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior |
| Fundamento | RCGCE: regla 2.2.2. | |
| Receptora | Aduana de la circunscripción territorial que corresponda al contribuyente | |
| Anuales | Expedir y entregar las constancias de transferencia de las mercancías, las partes y componentes adquiridos por las empresas de la industria de autopartes, exportados o destinados al mercado nacional | A más tardar el último día hábil de cada mes |
| | Obligados | Empresas de la industria automotriz terminal o manufactureras de vehículos de autotransporte |
| | Fundamento | RCGCE: regla 4.3.19. |
| | Receptora | Empresas de la industria de autopartes a quienes les hubieran enajenado partes y componentes |
| | Presentar las Duty free la documentación comprobatoria del pago del aprovechamiento del 5% por los ingresos brutos, obtenidos mensualmente por la venta de mercancías | En enero y julio |
| | Obligados | Particulares con autorización para operar establecimiento de depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos |
| Fundamento | LA: artículo 121, fracción I, inciso f) y RCGCE: regla 4.5.18., fracción III | |
| Receptora | ACRA | |
| Anuales | Informar sobre el pago del derecho anual por el otorgamiento de la concesión o autorización de recintos fiscalizados | A más tardar el día 15 del mes de febrero de cada año |
| | Obligados | Personas autorizadas para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, incluso cuando se tenga autorización para la elaboración, transformación o reparación de las mercancías almacenadas |
| | Fundamento | RCGCE: regla 2.3.8., fracción VII, incisos c) y d) |
| | Receptora | ACPP y ACPPFGC con copia a la ACRA |
| Anuales | Informar sobre las mercancías compradas o vendidas contra las registradas en los medidores instalados | Durante el primer bimestre del año |
| | Obligados | Empresas autorizadas para introducir mercancías por ductos o cables |
| | Fundamento | RCGCE: regla 2.4.4. |
| Receptora | ACRA | |

| | | OBLIGACIÓN | PLAZO |
|---|--|---|---|
| Anuales | Presentar los recintos fiscalizados en escrito libre la tarifa de los servicios ofrecidos | | Dentro de los primeros 15 días de enero del año en que se aplique la tarifa |
| | Obligados | Personas autorizadas para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior | |
| | Fundamento | RCGCE: regla 2.3.8., fracción VI | |
| | Receptora | Aduana dentro de cuya circunscripción se encuentre el recinto fiscalizado | |
| | Garantizar el interés fiscal de mercancías almacenadas en recintos fiscalizados | | En los primeros 15 días de enero |
| | Obligados | Particulares con concesión para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior | |
| | Fundamento | LA: artículo 15 | |
| | Receptora | Administración General de Aduanas | |
| | Informar sobre el pago de derechos efectuado por el otorgamiento de la autorización del establecimiento Duty free | | A más tardar el 15 de febrero |
| | Obligados | Particulares con autorización para operar establecimientos de depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos | |
| | Fundamento | RCGCE: regla 4.5.18., fracción VIII | |
| | Receptora | ACRA | |
| | Informar respecto el pago de derechos por el otorgamiento de la autorización del establecimiento de empresas de la industria automotriz o manufacturera en depósito fiscal | | A más tardar el 15 de febrero |
| | Obligados | Empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte autorizados como depósito fiscal | |
| | Fundamento | RCGCE: regla 4.5.30. | |
| | Receptora | ACRA | |
| | Calcular y cubrir las contribuciones y cuotas compensatorias resultantes del cálculo realizado en enero, por las importaciones efectuadas durante el ejercicio inmediato anterior | | Determinación: enero Entero: a más tardar el 17 de febrero |
| | Obligados | Importadores que realicen operaciones al amparo del procedimiento de revisión en origen | |
| | Fundamento | LA: artículo 99 | |
| | Receptora | El entero se presentará ante las instituciones de crédito y oficinas autorizadas o medios electrónicos ¹ | |
| Informar sobre el pago de derechos por la inscripción en el registro de empresas certificadas | | A más tardar el 15 de febrero | |
| Obligados | Empresas con registro de empresas certificadas | | |
| Fundamento | RCGCE: 3.8.5., fracción II, inciso c) | | |
| Receptora | ACRA | | |
| Solicitar la ampliación o renovación de la autorización para aperturar cuentas aduaneras o cuentas aduaneras de garantía | | Antes del vencimiento de la autorización; es decir, hasta antes del último día de febrero | |
| Obligados | Instituciones de crédito o casas de bolsa autorizadas para la apertura de cuentas aduaneras | | |
| Fundamento | RCGCE: regla 1.6.25. Instructivo de operación de cuentas aduaneras y cuentas aduaneras de garantía: rubro 2.2. | | |
| Receptora | Administración General Jurídica | | |
| Informar sobre la existencia de inventarios de las partes y componentes adquiridos al cierre del ejercicio | | A más tardar en marzo | |
| Obligados | Empresas de la industria automotriz terminal o manufactureras de vehículos de autotransporte | | |
| Fundamento | RCGCE: regla 4.3.19. | | |
| Receptora | Empresas de la industria de autopartes | | |
| Presentar el ajuste de enajenaciones de partes y componentes realizadas durante el ejercicio fiscal inmediato anterior | | A más tardar en mayo | |
| Obligados | Empresas de la industria de autopartes | | |
| Fundamento | RCGCE: regla 4.3.16. | | |
| Receptora | Empresas de la industria automotriz terminal o manufactureras de vehículos de autotransporte | | |
| Cambiar del régimen las partes y componentes no exportadas por empresas de la industria de autopartes | | A más tardar en mayo del año inmediato posterior al período objeto de ajuste | |
| Obligados | Empresas de la industria de autopartes | | |
| Fundamento | RCGCE: regla 4.3.16. | | |
| Receptora | Aduana | | |

| | | OBLIGACIÓN | PLAZO | |
|--|---|---|--|---|
| Anuales | Presentar vía Internet, el reporte anual de operaciones de comercio exterior | | | A más tardar el último día hábil de mayo (aun cuando en el Decreto Prosec, se establezca como fecha límite abril) |
| | Obligados | <ul style="list-style-type: none"> ■ Empresas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (IMMEX) ■ Personas autorizadas para operar programas de promoción sectorial (Prosec) ■ Empresas de Comercio Exterior (Ecec) y Altamente Exportadoras (Altex), autorizadas antes del 25 de diciembre de 2010 | | |
| | Fundamento | Decreto IMMEX, artículos 25 y cuarto transitorio del Decreto reformado el 24 de diciembre de 2010, y Decreto Prosec, artículo 8o | | |
| | Receptora | Módulo de reportes anuales en Internet en la dirección: www.economia.gob.mx , capturar y enviar el reporte | | |
| | Renovar la inscripción en el registro del despacho de mercancías vía procedimiento de revisión en origen | | | 30 días antes del vencimiento del registro |
| | Obligados | Importadores que realicen operaciones al amparo del procedimiento de revisión en origen | | |
| | Fundamento | LA: artículo 100 RCGCE: regla 3.1.29. | | |
| | Receptora | ACRA | | |
| | Presentar el dictamen favorable del cumplimiento de las obligaciones aduaneras por IMMEX certificadas | | | A más tardar a los 30 días posteriores al término del año que corresponda |
| | Obligados | Empresas IMMEX con registro de empresas certificadas | | |
| | Fundamento | RCGCE: 3.8.5., fracción II, inciso d) | | |
| | Receptora | ACRA | | |
| | Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de las Duty free | | | Anualmente (antes del vencimiento) |
| | Obligados | Personas morales autorizadas para operar establecimiento de depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos | | |
| | Fundamento | RCGCE: regla 4.5.17., fracción II | | |
| Receptora | ACRA | | | |
| Renovar la inscripción al registro de empresa certificada | | | 30 días antes del vencimiento del registro | |
| Obligados | Empresas certificadas | | | |
| Fundamento | LA: artículo 100-A RCGCE: reglas 3.8.1. y 3.8.5. | | | |
| Receptora | ACRA | | | |
| Manifiestar el cumplimiento de las obligaciones aplicables y anexar el comprobante de pago de derechos por la inscripción en el registro, con el objeto de obtener la renovación automática | | | 30 días antes del vencimiento del registro | |
| Obligados | Empresas IMMEX certificadas y sus comercializadoras | | | |
| Fundamento | RCGCE: regla 3.8.5. | | | |
| Receptora | ACRA | | | |
| Renovar el registro de empresas transportistas para llevar a cabo el tránsito de mercancías o prestación de servicios de consolidación de carga terrestre | | | Anualmente, 11 días antes del vencimiento del registro | |
| Obligados | Personas morales autorizadas | | | |
| Fundamento | RCGCE: regla 4.6.9. Manual de registro de empresas transportistas de mercancías en tránsito: numeral 10 | | | |
| Receptora | ACRA | | | |

*Instituciones de crédito y oficinas autorizadas o medios electrónicos: por ventanilla bancaria, efectuando el pago en efectivo o cheque certificado, de caja o personal de la misma institución de crédito; o bien, mediante transferencia electrónica de fondos, vía Internet, a través de los desarrollos electrónicos de las instituciones de crédito autorizadas (reglas II.2.8.7.1. y II.2.8.7.2.; y Anexo 4, rubro C de la RMISC)

LA: Ley Aduanera
 RLA: Reglamento de la Ley Aduanera
 RMISC: Resolución Miscelánea Fiscal para 2011
 RCGCE: Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011

Otras disposiciones

1. Cuotas compensatorias

Continúa el procedimiento administrativo de revisión y se modifica la cuota compensatoria de \$0.1809 a \$1.28 dólares por kg neto para las importaciones de hongos del

género *agaricus*, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 2003.10.01 originarias de China, provenientes de *Calkins Limited, independientemente del país de procedencia* (Secretaría de Economía, 16 de diciembre).

2. Normas oficiales mexicanas

Se publican, la:

- *NOM-018-ENER-2011*, que entrará en vigor a partir del 14 de febrero de 2012, y aplicará a los productos con propiedades de aislante térmico para techos, plafones y muros, nacionales o de importación
- *modificación a los numerales 2, Apartado 3 Definiciones, 4.1.1, 4.1.4, 4.1.6, 4.3.1, 4.3.4, 4.3.9, 4.5.6, 4.6.1, 4.6.2 y 6 de la NOM-004-SCFI-2006*, en vigor 60 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación -DOF- (SENER y SE, 14 y 23 de diciembre)

3. Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se aceptan como equivalentes a la Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2006 y NOM-047-SEMARNAT-1999, las regulaciones que se indican y sus respectivos procedimientos de evaluación de la conformidad y se reconocen como válidos para efectos de acreditar su cumplimiento en los puntos de ingreso al país los certificados que se señalan

Se aceptan como equivalentes de dichas NOM's las regulaciones técnicas de cualquiera de los estados que conforman los Estados Unidos de América (antes sólo a las de los Estados de Arizona, California, Texas y Nuevo México), y sus respectivos procedimientos para verificar el cumplimiento de sus regulaciones en materia de emisiones de gases contaminantes a la atmósfera.

Reforma en vigor a partir del 16 de diciembre de 2011 (SEMARNAT, 16 de diciembre).

4. Acuerdos por los que se declara período de receso por temporada navideña

Se suspendieron las labores del 19 al 30 de diciembre de 2011, para reanudarse el 2 de enero de 2012, en la SAGARPA y en la Sección Mexicana del Secretariado de los TLC.

Para efectos legales, esos días se considerarán inhábiles (SE y SAGARPA, 16 de diciembre).

5. Anexo No. 18 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y diversos Estados

El Gobierno Federal, por conducto de la SHCP, y los Gobiernos de los Estados de Chihuahua, Baja California Sur, Sinaloa y Tamaulipas, celebraron tal Convenio para ejercer las facultades de recuperación de los créditos fiscales federales.

Para ejercer esa facultad, a través del SAT se otorgará a los Estados la información y la documentación de los citados créditos relativa a los conceptos de: *impuestos y derechos federales, incluyendo sus accesorios, así como cuotas compensatorias, exceptuándose los acordados al efecto; y las multas impuestas por infracciones a las disposiciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Federación y en las Leyes Aduanera y de Comercio Exterior* (SHCP, 16 y 19 de diciembre).

6. Trigésima modificación al Acuerdo por el que la SE emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior

La reforma es para:

- actualizar la nomenclatura de la NOM-016-ENER-2010 por la NOM-028-ENER-2010 en el Anexo 2.4.1 "Acuerdo de NOM's"
- reformar el contenido del criterio para obtener el permiso previo de diversas mercancías, identificadas en las tablas establecidas en los numerales 1 y 2, fracción II y 7, fracción VI, del Anexo 2.2.2
- disponer que las representaciones de la SE dictaminarán las prórrogas de los permisos de régimen temporal y definitivo, excepto para los establecidos en la fracción II, numerales 9, 10 y 11 del Anexo 2.2.2., tratándose del régimen de importación definitiva
- prever que el certificado de origen electrónico para exportar a Colombia podrá obtenerse utilizando la Firma Electrónica Avanzada (FIEL). Cabe aclarar que para efectuar el trámite se seguirá ingresando a la página de *Internet www.siiicex.gob.mx o www.economia.gob.mx* con el número de Registro Único de Personas Acreditadas -RUPA- (SE, 21 de diciembre).

7. Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y el Decreto por el que se establecen diversos Prosec

La reforma es para *exentar de arancel a las importaciones de kizwis y cochinitas, enteras o en polvo; crear dos fracciones arancelarias para las mercancías destinadas al régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico; y modificar diversas fracciones arancelarias de los PROSEC.*


Decreto en vigor a partir del 27 de diciembre de 2011 (SE, 26 de diciembre).

8. Prorrogas de vigencias

Se prorroga:

- *hasta el 31 de diciembre de 2012*, el Convenio celebrado por la SHCP y el Estado de Sonora para la internación e importación temporal de vehículos, publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2005.

Este instrumento se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre de 2013, cuando a más tardar el 15 de diciembre de 2012, el Gobierno del Estado de Sonora acredite que realizó las transferencias correspondientes al pago que, en su caso, deba efectuar conforme la cláusula segunda, fracción V del citado Convenio

- *del 1o de enero de 2012 y hasta la entrada en vigor del Acuerdo de Integración Comercial entre México y Perú*, la vigencia del Acuerdo de Complementación Económica No. 8 y sus preferencias arancelarias (SHCP y SE, 29 de diciembre) 

ESTO ES LO QUE DEBIO LEER EN ESTE NUMERO

PARA PROFUNDIZAR

Comprobantes fiscales

En un afán por simplificar la expedición de comprobantes fiscales, se buscó reubicar en tan sólo cinco artículos del CFF todos los requisitos aplicables. Sin embargo, no se consideraron todas las implicaciones técnicas que dichas modificaciones tendrían en la emisión de comprobantes digitales, por lo que la autoridad se vio obligada a otorgar una prórroga de seis meses para empezar a aplicar los nuevos estándares

Lo que aprendí

- La Administración General de Aduanas puso en marcha la primera fase de la implementación de la Ventanilla Única, cuyos beneficios se verán reflejados en la agrupación de trámites, y en consecuencia, en la reducción de tiempos y costos para los operadores del comercio exterior
- De no aparecer el nombre del beneficiario, el pagaré es ineficaz como título de crédito. Respecto de las personas que aparecen como aval, se debe designar el monto que cada uno de ellos avala, pues de no establecerlo se entenderá que es por el 100% del monto consignado en el título de crédito

Revisar

- Quienes reciban un requerimiento del Infonavit, a fin de realizar descuentos por amortizaciones de créditos por los cuales ya se había emitido el aviso de suspensión de descuentos, deberán acudir a la delegación del instituto para efectuar la aclaración respectiva

Para comentar

Las empresas seguirán siendo conservadoras en cuanto a incrementos salariales se refiere. Sin embargo, muchas de ellas han empezado a otorgar compensaciones variables, en las que el pago por resultados sería el componente que podría elevar los ingresos de los trabajadores. Por ello, el reto está en encontrar cómo medir y compensar el incremento en la productividad de los colaboradores

No olvidar

- Las empresas de outsourcing deben proporcionar al IMSS información de los contratos mediante los cuales ponen trabajadores a disposición de sus clientes. El reporte es trimestral y de no presentarlo, se podrían hacer acreedores a una multa de hasta \$21,815.50 **SS07**
- El IVA y el IETU son contribuciones que se causan por los ingresos efectivamente cobrados. En este sentido, la fluctuación cambiaría no está gravada por dichos impuestos, pero el tipo de cambio a considerar deberá corresponder al del día en que se percibe el ingreso y no al de la fecha de la factura **F06**
- Los patrones deben conservar copia de los contratos de trabajo y de los recibos de pago de salarios y prestaciones durante la vigencia de la relación laboral y hasta por un año posterior a su terminación **L10**

¿Qué hay de nuevo?

Reglamento de Datos Personales

Se aclaran diversos tópicos de la ley, tales como el tratamiento de datos sensibles

Reformas a la Ley General de Sociedades Mercantiles

A partir del 1 de enero de 2012 ya no existe un monto legal mínimo de capital social para constituir una SA, sino que los accionistas lo establecerán en el contrato social

Reformas a la Ley de Inversión Extranjera

Será la Secretaría de Economía y no la de Relaciones Exteriores, quien autorizará el nombre, razón o denominación social de las empresas que se constituyan a partir del 15 de junio de 2012

Guía de trámites

- Cómo debe facturar en 2012